

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella, 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto á los carabineros de la clase de tropa y á los paisanos que, residentes en España, tomaron parte en la insurreccion de agosto de este año y se han refugiado en el extranjero.

Art. 2.º Los reos á que se refiere el artículo anterior, para obtener el beneficio de este indulto, deberán presentarse á las Autoridades en España ó á mis Representantes en el extranjero en el impro-rogable término de 30 dias, contados desde la publicacion de este decreto en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º Los paisanos que se acojan á este indulto quedarán sujetos á la vigilancia de la Autoridad, y los carabineros extinguirán su empeño en el punto que el Gobierno les designe, sin que les sirva de abono el tiempo que hubiesen estado ausentes.

Art. 4.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las medidas necesarias para la ejecucion del presente Decreto.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia elevada á este Ministerio por la sociedad mercantil *Cubillas, Gonzalez y compañía*, establecida en la villa de Santona, solicitando que se habilite aquella Aduana para la

importacion de alambres de hierro extranjero con destino á la fabricacion de puntas llamadas de París.

En su vista:

Considerando que los informes emitidos por el Gobernador de la provincia de Santander, Administracion de Aduanas, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Comandancia de Carabineros son favorables á la gracia que se solicita; y

Considerando que de accederse á ello en nada se perjudican los intereses del Tesoro, siempre que el Administrador é Interventor-*vista* de aquella Aduana sean de la clase pericial; S. M. se ha dignado mandar que se amplie la habilitacion de la Aduana de Santona, en la provincia de Santander, para la importacion del extranjero de alambre de hierro, y que el Administrador é Interventor-*vista* de dicha dependencia sean de la clase pericial.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 7 de setiembre de 1867.—Barzanallana.—Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de don Antonio Esparrago Cuéllar, solicitando que se le permita exportar á Portugal por el punto llamado de Cedillo, provincia de Cáceres, el corcho de la dehesa de Casillas:

Considerando que la prohibicion de exportar corcho, consignada en el arancel, se limita al de la provincia de Gerona; pudiendo en su consecuencia, extraerse el que se produzca en las demas del reino, siempre que realmente se trate de la corteza exterior de la encina de alcornoque y no de las cortezas curtientes, cuyo comercio se halla sujeto á las prescripciones de la nota 115 del mismo arancel:

Considerando que por orden de la Direccion general de Impuestos indirectos de 14 de junio de 1865 se habilitó el citado punto de Cedillo para exportar corcho; y que si bien en los aranceles vigentes se ha omitido esta habilitacion, procede restablecerla á fin de favorecer la salida al extranjero de los productos del país; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado

mandar que se habilite el mencionado punto de Cedillo para la exportacion de corcho.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1867.—Barzanallana.—Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que los fomentadores de la pesca y salazon del puerto de Cariño, provincia de la Coruña, elevan á esa Comision Régia en solicitud de que se habiliten la Administracion de Rentas del Barquero para el embarque de salazones que desde dicho punto sean conducidos por cabotaje á otros puertos del reino con las formalidades establecidas para los fomentadores de Bares y Vicedo:

En su vista:

Considerando que segun los informes emitidos por el Gobernador de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Comandante del Resguardo de aquel distrito, Direccion general de Escancadas é Inspeccion general de Carabineros, á quienes se ha consultado, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, siempre que la Administracion de Rentas de Santa Marta espida la correspondiente guia para conducir las salazones al puerto del Barquero, en el que se formalizará la expedicion por cabotaje hasta los demas puertos del reino; y

Considerando que se favorecerá el transporte y circulacion de los productos del país sin perjuicio de los intereses de la Hacienda pública, que no pueden sufrir menoscabo si los empleados, cual es de su deber, cumplen con exactitud las disposiciones establecidas; S. M. se ha dignado mandar que se autorice á la Administracion de Rentas Estancadas de Santa Marta para expedir guias á los fomentadores de la pesca y salazon que soliciten conducir los productos de su industria al puerto del Barquero, y que la Administracion de Rentas de este último punto quede habilitada para expedir registro de cabotaje para la conduccion á puertos del

reino de las salazones que acompañadas de la guia de la Administracion de Santa Marta presenten con el indicado objeto los fomentadores de Cariño.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1867.—Barzanallana.—Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conclusion de la lista de los libros de testo que para el próximo curso de 1867 á 1868 han de regir en las Facultades y Escuelas especiales, empezada á publicar en el Boletín de ayer.

Facultad de Teologia.

Fundamentos de la Religion.—El tratado de Religion del Padre Perrone. Tractatus de vera Religione, auctore Ludovico Bailly.

Instituciones Theologicæ, á Fr. Francisco Puig et Fr. Francisco Xarrie.

Lugares Teológicos.—De Locis Theologicis; auctore Melchioro Cano. Los Tratados de Lugares Teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

Instituciones de Teologia Dogmática.—Prælectiones Theologicæ, auctore Padre Perrone S. J.

Theologia universalis, auctore Padre Thomas ex Charmes; edicion de Madrid.

Instituciones Theologicæ, auctore J. B. Bouvier, Episcopo cenomanense.

Teologia Moral.—Compendium salmaticense, sive universæ Theologicæ moralis questiones, auctore P. Antonio y S. Josepho; sétima edicion.

Universæ Theologicæ moralis accurata complexio, auctore P. Fulgencio Curniati.

Compendio de Teologia moral de San Alfonso María Ligorio, por Pedro Scavini.

Oratoria Sagrada.—Estudios sobre la Elocuencia Sagrada, por don Manuel Muñoz y Carnica.

Lecciones de Oratoria sagrada, por el Doctor don Manuel Martinez Sanz.

Manual de Oratoria sagrada, por don Joaquin Rubio y Ors.

Sagrada Escritura.—Para la parte hermenéutica, ó sean las reglas generales de la interpretacion.

Hermenéutica sacra, seu introductio

in omnes et singulos libros Veteris ac Novi foederis; á J. H. Janssens.

Introducción á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy.

Introducción histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por B. Glaire, traducida del francés al castellano.

Para la parte exegética, ó sea la misma interpretación.—Dilucidaciones selectarum Sacrae Scripturae quæstionum, auctore F. Martino Waters.

Jacobi Tirini in universam S. Scripturam comenariis

P. J. Stephani Menuchii Comenarius totius S. Scripturae.

El Catedrático señalará los capítulos del Sagrado Testamento que se han de interpretar con el auxilio de los espresados comentadores.

Derecho Canónico Universal y particular de España.—Los autores señalados para esta asignatura en la Facultad de Derecho.

Historia y disciplina general de la Iglesia y particular de la de España.—Las obras señaladas para esta asignatura en la Facultad de Derecho.

Lengua Hebrea.—Los autores designados para esta asignatura en la Facultad de Filosofía y Letras.

Lengua Griega.—Las obras designadas para esta enseñanza en la Facultad de Filosofía y Letras.

Escuela de Ingenieros Industriales.

Física Industrial.—Física aplicada, por Mr. Pedet.

Tratado de la electricidad, por don Manuel Fernandez de Castro.

Estereotomía.—Tratado de la Estereotomía, por Mr. Leroy.

Idem id., por Adhemar.

Manual del Ingeniero, por don Nicolás Valdés.

Mecánica industrial.—Mecánica industrial, por Mr. Poucelet.

Aplicación de la mecánica á las máquinas, por A. Taffe.

Manual del Ingeniero, por don Nicolás Valdés.

Construcciones industriales.—Tratado de construcciones industriales por monsieur Demannet.

Manual del Ingeniero por don Nicolás Valdés.

Máquinas de vapor.—El texto que designe el Profesor.

Construcción de máquinas.—El texto que designe el Profesor.

Análisis química.—Análisis química, por don Lino Peñuelas Fornesa.

Idem id., por H. Rose.

Idem id. de aguas, por don Antonio Casares.

Química inorgánica aplicada.—Química inorgánica, por don Ramon de Manjarrés.

Química aplicada, por Mr. Payen.

Idem id. á las artes, por Mr. Dumas.

Tintorería y artes cerámicas.—Artes cerámicas, por M. Brogiarte.

Idem id., por MM. Salverat y Saint Julien.

Química aplicada á la tintorería por monsieur Persoz.

Economía política y legislación industrial.—El texto que designe el Profesor.

Dibujo lineal.—Tratado teórico-práctico de dibujo, por don Mariano Borrel y Folch.

Idem id., por don Isaac Villanueva.

Idem id. de Geometría y Agrimensura, por don Juan Bautista Peironet.

Logaritmos.—Las tablas de don Vicente Vazquez Quipo.

Escuela de Arquitectura.

Geometría descriptiva.—Tratado de Geometría descriptiva, por Mr. Olivier.

Idem id., por Mr. Adhemar.

Idem id., por Mr. Vallée.

Geometría analítica.—Tratado de Geometría analítica, por Mr. Lefébure de Fourey.

Idem id., por don Juan Cortázar.

Idem id., Zorraquin.

Cálculo diferencial é integral.—Tratado diferencial é integral, por Mr. Navier, traducido por don Gerónimo de la Cámara.

Idem id., por Mr. Boucharlat, traducido por don Gerónimo del Campo.

Idem id., por don Fernando Garcia San Pedro.

Topografía.—Tratado de Topografía, por don Isidro Giol y Soldevilla y don José Goyanes y Soldevilla.

Idem id., por don Rafael Clavij.

Idem id., por don Mariano Carrillo de Albornoz.

Mecánica.—Tratado de Mecánica por don Fernando Garcia San Pedro.

Idem id., por Mr. Poisson, traducido del francés por don Gerónimo del Campo.

Idem id., por Boucharlat.

Mecánica aplicada.—Tratado de Mecánica aplicada, por don Celestino del Piélagos.

Idem id., por Mr. Touvier.

Estereotomía.—Tratado de Estereotomía por Mr. Adhemar.

Idem id., por Mr. Leroy.

Manual del Ingeniero, por don Nicolás Valdés.

Construcción.—Manual del Ingeniero, por don Nicolás Valdés.

Idem id., por Mr. Demannet.

Elementos de construcción aplicada á la Arquitectura civil, por M. Brognis.

Elementos de Teoría del arte y composición.—Elementos de Teoría del arte y composición, por Mr. Reynaud.

Mineralogía y Química.—Tratado de Mineralogía y Química por don Juan Chavarri.

Manual de Mineralogía, por don Felipe Naranjo y Garza.

Elementos de Óptica, Acústica é Higiene.—Tratado de Óptica, Acústica é Higiene aplicadas á la Arquitectura, por monsieur L'Achet.

Legislación.—Arquitectura legal, por don Mariano Calvo y Pereira.

Composición.—Composición, por monsieur Violet.

Escuela de Diplomática.

A falta de libros de texto sirven las lecciones de los Catedráticos.

Escuela del Notariado.

Nociones del Derecho civil, mercantil y penal de España.—Para Derecho civil: Biblioteca de Escribanos, ó Tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al Notariado, por don Manuel Ortiz de Zúñiga; quinta edición.

Elementos del Derecho civil de España, por los Doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalban.

Sala novísimo, ó nueva ilustración del Derecho Real de España, por don Joaquín Romero Guizo.

Para el Derecho mercantil y penal: Los mismos autores señalados para la Facultad de Derecho.

El Catedrático señalará á los alumnos las materias que tengan en estas asignaturas relación con la carrera del Notariado.

Instrumentos públicos.—Biblioteca de Escribanos, por don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos, por don Juan Ignacio Moreno.

Elementos teórico-prácticos de instrumentos públicos y sus formularios, por don Antonio de las Casas y Moral.

Actuaciones judiciales.—Biblioteca de Escribanos, por don Manuel Ortiz de Zúñiga; quinta edición.

Tratado académico-forense de los procedimientos judiciales, por los Doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalban.

Instrucciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por don Juan María Rodríguez.

Escuela de Veterinaria.

Anatomía.—Anatomía descriptiva de los animales domésticos, por don José Quiroga y Gonzalez.

Elementos de Veterinaria (tomo primero), por don Nicolás Casas y don Guillermo San Pedro.

Anatomía general (obra de consulta), por don Francisco Ortego y Navar.

Esterior de los animales.—Esterior de los animales, por don Nicolás Casas.

Fisiología.—Fisiología veterinaria, por don Nicolás Casas.

Elementos de Veterinaria, por don Nicolás Casas y don Guillermo San Pedro.

Higiene.—Higiene veterinaria, por don Nicolás Casas.

Idem id., por don José María Giles.

Idem id. militar, por don Guillermo San Pedro.

Materia médica.—Farmacología veterinaria, por don Ramon Llorente.

Terapéutica y materia médica, por don José María Estarrón.

Formulario universal de veterinaria, por don Nicolás Casas.

Terapéutica.—Generalidades de Patología y Terapéutica, por don Ramon Llorente.

Terapéutica y materia médica, por don José María Estarrón.

Terapéutica, Patología en casos de veneno y Toxicología, por don Juan Antonio Saiz y Rozas.

Patología general.—Generalidades de Patología y Terapéutica, por don Ramon Llorente.

Patología y Terapéutica generales, por Mr. Rainau (traducido al español).

Patología veterinaria, por don Carlos Risueno.

Cirugía.—Cirugía veterinaria, por Mr. Bregnier (traducido).

Terapéutica mecánica, por don Antonio Santos.

Arte de herrar.—Arte de herrar, por don Nicolás Casas.

Tratado completo de herrar y forjar, por Mr. A. Rey (traducido por Téllez y Gallego.)

Terapéutica mecánica, por don Antonio Santos.

Medicina legal.—Medicina legal veterinaria, por don Juan Antonio Saiz y Rozas.

Esterior de los animales domésticos, por don Nicolás Casas.

Derecho veterinario mercantil.—Esterior de los animales domésticos, por don Nicolás Casas.

Historia de la veterinaria.—Historia y Bibliografía veterinaria, por don Ramon Llorente.

Física y Química.—Elementos de Física y Química, por don Miguel Ramos.

Elementos de Física y Química, por don Venancio Gonzalez Valledor y don Juan Chavarri.

Manual de Física y Química, por don Manuel Rico Sinobas y don Mariano Santisteban.

Historia natural.—Historia natural, por don Benito Garcia de los Santos.

Idem veterinaria, por don Fernando San Pedro.

Manual de Mineralogía y Botánica, por don Miguel Bosch.

Agricultura.—Agricultura aplicada á la veterinaria, por don José Echegaray.

Biblioteca del Ganadero y Agricultor (tomo 6.º), por don Nicolás Casas.

Zootecnia.—Tratado de Zootecnia, por don José Echegaray.

Biblioteca del Ganadero y Agricultor (tomos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º), por don Nicolás Casas.

Escuela de Comercio.

Resena histórica del comercio.—Noticias de derecho internacional mercantil.—Conocimiento de efectos de comercio públicos y privados de las principales naciones.—Las lecciones del Profesor.

Conocimiento teórico-práctico de los artículos que son mas generalmente objeto del comercio.—Tratado de los productos naturales y artículos fabricados del reino mineral, por don Constantino Saez de Montoya.

Idem de los productos vegetales y animales, por don Luis María Utor y Suarez.

Escuelas de Nautica.

Matemáticas.—Elementos de Matemáticas, por don Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.

Idem id. por don Joaquin Fernandez Cardin.

Compendio de Matemáticas, por don José Mariano Vallejo.

Geografía Física y Política.—Lecciones de Geografía, por don Francisco Verdejo Paez.

Geografía general y de España, por don A. Sanchez de Bustamante.

Curso elemental de Geografía, por don Bernardo Monreal y Ascaso (última edición).

Física experimental.—Elementos de Física y Química, por don Miguel Ramos.

Programa de id. id., por don Venancio Gonzalez Valledor y don Juan Chavarri.

Manual de id. id., por don Manuel Rico Sinobas y don Mariano Santisteban.

Cosmografía.—Tratado elemental de la Cosmografía, de don Gabriel Ciscar, por don Cesáreo Fernandez.

Idem id., por Pichó.

Pilotaje y maniobras.—Pilotaje, por don Gabriel Ciscar; adiciones á dicha obra por don Francisco Fernandez Fontecha.

Programa de pilotaje y maniobras, por don Francisco Fernandez Fontecha.

Dibujo lineal, geográfico é hidrográfico.—Para el lineal.—Dibujo lineal, por don Andrés Giro.

Para el geográfico é hidrográfico.—
Tratado teórico-práctico de dibujo, por don Mariano Borrell.
 - Dibujo topográfico é hidrográfico, por don José Pilar Morales.
 - Idem id., por don José M. Riudavall.
 - Logaritmos.—Tablas de Logaritmos, por don Vicente Vazquez Queipo.
 - *Bucelas de construcción naval.*
 - Matemáticas elementales, Física, química, Geografía y dibujo lineal.—Las mismas obras señaladas para las escuelas de Náutica.
 - Mecánica aplicada y resistencia de materiales.—Lecciones del Profesor.
 - Geometría descriptiva.—Tratado de Geometría descriptiva y de sus principales aplicaciones, por don Baltasar Cardona y Escarrabil.
 - Teoría de construcción naval.—Curso de Arquitectura naval, por don Juan Monjó y Pons.
 - Construcción de buques.—Curso de Arquitectura naval por don Juan Monjó y Pons.
 - *Bucela de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores.*
 - Matemáticas.—Elementos de Matemáticas, por don Felipe Picatoste y Rodriguez.
 - Tratado de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, por don Juan Cortázar.
 - Compendio de Matemáticas, por don José Mariano Vallejo.
 - Topografía.—Tratado de Topografía, por don Isidro Giol y Soldevilla y don José Goyanes y Soldevilla.
 - Idem. id., por don Juan Cortázar.
 - Curso elemental de Topografía y Agrimensura, por don Demetrio de los Ríos.
 - Agrimensura.—Tratado de Topografía, por don Isidro Giol y Soldevilla y don José Goyanes y Soldevilla.
 - Curso elemental de Topografía y Agrimensura, por don Demetrio de los Ríos.
 - Guia práctica de Agrimensores y Labradores, por don Francisco Verdejo Paez.
 - Geometría descriptiva.—Tratado de Geometría descriptiva y de sus principales aplicaciones, por don Baltasar Cardona y Escarrabil.
 - Mecánica.—Manual de Mecánica aplicada por don Mariano Maimó.
 - Composición.—Composición de edificios rurales, las lecciones del Profesor.
 - Legislación.—Arquitectura legal por don Mariano Calvo y Pereiro.
 - Dibujo lineal.—Tratado teórico-práctico de Dibujo con aplicación á las artes y á la industria, por don Mariano Borrell y Folch.
 - Elementos de Dibujo, Geometría y Agrimensura, traducido del francés por don Juan Bautista Peironet.
 - Curso de Dibujo industrial, por don Isaac Villanueva.
 - Dibujo Topográfico.—Estudio completo del Dibujo topográfico, por don José Pilar Morales.
 - *Bucelas de maestros de primera enseñanza.*
 - Matemáticas.—Tratado de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, por don Juan Cortázar.
 - Elementos de Matemáticas, por don Acisclo Fernandez Vallín y Bustillo.

Idem id., por don Felipe Picatoste y Rodriguez.
 - Agricultura.—Manual de Agricultura, por don Alejandro Oliván.
 - Elementos de Agricultura teórica y práctica, por don José de Echegaray.
 - Idem id., por don Antonio Blanco y Fernandez.
 - Principios de educación y métodos de enseñanza.—Principios de educación y métodos de enseñanza, por don Mariano Carderera.
 - Pedagogía.—Curso completo de Pedagogía, por don Joaquín Avendaño y don Mariano Carderera.
 - Tratado de Pedagogía, por don Schwarz, traducido por don Julio Kúlin.
 - Elementos de Ciencias Físicas y naturales.—Elementos de Física y Química, por don Miguel Ramos.
 - Historia natural, por don Benito Garcia de los Santos.
 - Programa de un curso de Historia natural, por don José Menlau.
 - Dibujo Lineal.—Dibujo lineal, por don Andrés Giró.
 - Método de dibujo Hendrich, por don Manuel Criado y Baca.
 - Agrimensura.—Guia práctica de Agrimensores y Labradores, por don Francisco Verdejo Paez.
 - Tasación de tierras, por don Francisco Ruiz y Rochera.
 - Logaritmos.—Tablas de Logaritmos, por don Vicente Vazquez Queipo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
 Don Carlos de Fonseca, Gobernador de la provincia de Madrid.
 Hago saber: Que don Gavino Dupeyron, vecino de Gargantilla, ha presentado en este Gobierno de provincia el día trece de febrero una solicitud pidiendo la propiedad de dos pertenencias de una mina de hierro argentífero que tendrá por nombre San Gregorio, sita en el punto llamado Las Palujas, término municipal de Gargantilla, distrito municipal del mismo. El terreno registrado linda al N. con el camino de Lozoya, al E. con cañada del Sobaco, al S. con río que baja de Lozoya y al O. con el arroyo de las Dehesillas.
 Designa las dos pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el pozo de la mina antigua denominada La Central, distante 70 metros del pozo de la mina también antigua San Antonio. Desde dicho punto y considerando en él la primera estaca, se medirán en direccion N. 70 metros á intestar con el registro La Adelita, fijándose la segunda estaca; de segunda á tercera en direccion E. se medirán 200 metros; de tercera á cuarta en direccion S. se medirán 200 metros; de cuarta á quinta en direccion O. se medirán 600 metros; de quinta á sexta en direccion N. se medirán 200 metros, y de sexta á segunda 400 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias.
 Y habiendo admitido por mi decreto de este día la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la

tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones á mi autoridad dentro del plazo de sesenta dias.
 Madrid 26 de setiembre de 1867.

El Gobernador,
 Carlos de Fonseca.

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º—Minas.—Número 444.

Por mi decreto de este día ha sido admitido en cuanto haya lugar el registro de dos pertenencias de una mina que, con el nombre de San Gregorio, ha solicitado don Gavino Dupeyron, en el sitio llamado Las Palujas, del término municipal de Gargantilla.
 Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que sirva de notificación administrativa al referido don Gavino Dupeyron.
 Madrid 26 de setiembre de 1867.

El Gobernador,
 Carlos de Fonseca.

Número 442.

Por decreto de esta fecha ha sido declarado nulo y fenecido el expediente de registro ó caducada la concesion, si esta tuvo lugar, de una mina, cuyo nombre, así como el de su registrador ó concesionario se ignora, situada en el punto llamado camino de la Fuente, del lugar del Cuadron, del distrito municipal de Garganta, y cuyo terreno linda al Mediodia con cerca de la Zanja, al Norte con cerca de Matias Moral y Eugenio Sacristan, á Saliente con camino de la Fuente y la Huerta y á Poniente con pajar de Esteban Garcia y casa de Silverio Martin.
 Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y para que sirva de notificación administrativa al registrador ó concesionario de la enunciada mina.
 Madrid 26 de setiembre de 1867.

El Gobernador,
 Carlos de Fonseca.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1449.

En el término de Húmera ha sido hallada una yegua, cerrada, de seis cuartas y media de alzada y pelo colorado.
 Lo que se anuncia por medio de este periódico para que llegue á noticia del interesado, quien se presentará ante el Alcalde de dicho pueblo y le será entregada, previa justificación.
 Madrid 27 de setiembre de 1867.

El Gobernador,
 Carlos de Fonseca.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

Los Maestros y Maestras de las escuelas públicas, comprendidos en la clasificación aprobada para el aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1866 á 1867, por Reales órdenes de 30 de junio y 9 de agosto, y publicada en el *Boletín Oficial* número 245, fecha 10 del corriente, se presentarán á cobrar á la mayor brevedad posible en la secretaria de esta corporación, de una á cuatro de la tarde los dias no feriados,

ó comisionarán persona que lo verifique avisando previamente.

La Junta ruega á los señores Alcaldes se sirvan comunicar esta circular á los referidos Maestros y Maestras.

Madrid 27 de setiembre de 1867.—El Vicepresidente, Francisco Millan Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO.

Con arreglo á lo prevenido por Real orden de 28 de agosto último, esta Direccion general ha acordado la enagenacion de 2000 quintales métricos de cobre punto de aleaciones marca corona, procedente de las minas de Riotinto, que se calcula habrá existentes en almacenes de la Comisaria de las minas del Estado en Sevilla en 31 de octubre próximo.

La subasta se celebrará el día 26 de dicho octubre, á la una, en esta Direccion general, y simultáneamente en las ciudades de Barcelona, Málaga y Sevilla, ante los funcionarios que se espresan en la condicion 9.ª del pliego aprobado por la citada Real orden, que se publica en la *Gaceta* de este día, y se halla de manifiesto en los puntos de subasta.

La fianza para hacer proposicion, conforme á la condicion 7.ª de dicho pliego, será de 20.000 escudos para la totalidad, y 1000 por cada 100 quintales métricos, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos, en la forma que dicha condicion espresa.

El precio mínimo admisible para la venta será el que tenga á bien fijar el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de la subasta de esta corte, como establece la condicion 1.ª del pliego.

El cobre que se vende conforme á la condicion 4.ª queda sujeto al exportarlo, al pago de los derechos establecidos en el presupuesto vigente.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se admitirán hasta la una y media, procediéndose enseguida á su apertura y lectura, y despues á la del pliego del precio mínimo admisible.

Si á dicha hora no se hubiese presentado pliego alguno de proposicion se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 22 de setiembre último y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno... quintales métricos de cobre por el precio de... escudos cada quintal.

(Fecha, firma y domicilio.)

Nota. El pago lo haré en la tesorería de...

Otra. Las proposiciones han de completar quintal métrico, y no han de contener fraccion de milésimas de escudo.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 25 de setiembre de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

El día 14 de octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto nueva subasta pública en la Superintendencia de la casa de Moneda de Madrid, para contratar el suministro de carbon de cok necesario en dicho establecimiento, en todo el actual año económico de 1867 á 1868, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Superintendencia y tipo máximo de 29 milésimas de escudo por kilogramos. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 24 de setiembre de 1867.— El Director general, J. Gonzalez Breto.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de carbon de cok necesario en la casa de Moneda de Madrid, durante el actual año económico de 1867 á 1868, se compromete á cumplirlas y á entregar dicho artículo al precio de..... milésimas de escudo (espresado por letra) cada kilogramo. Fecha y firma. Domicilio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Real Monte de Piedad de la misma, con don Donato Soriano y Garrido, sobre pago de maravedises, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, se pone de nuevo á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa con un terreno cercado para jardín, sita en esta misma corte, afueras del portillo de Gilimon, Ronda de Segovia, número 7, cuya finca comprende una superficie de 51.368 pies, equivalentes á 3988 metros un decimetro y ha sido retasada por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando don Severiano Sainz de la Lastra, en la cantidad de 456.860 rs. vn., ó sean 45.686 escudos, á rebajar cargas.

Para su remate está señalado el día 23 del próximo mes de octubre, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de a territorial de esta corte.

Madrid 25 de setiembre de 1867.— Manuel Saez Hernandez.—708.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte ha dejado Lucia Pilar Gordo, vecina que fué de Pozuelo del Rey, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo el día 10 de marzo de 1866, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, acudan á deducirle en forma legal al juicio de abintestato de aquella que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del actuario,

y en el cual ha comparecido y se sigue á instancia de su padre Faustino Gordo y Ruipérez; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de setiembre de 1867.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.—709.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoria de término y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á Francisco Rico Navarro, natural de Onil, partido de Gijona, provincia de Alicante, hijo de José é Inés, soltero, albañil, de 51 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba naciente, cara regular, color sano, de 5 pies y 3 pulgadas de estatura. Antonio Montero Arias, natural de Freijó, provincia de Lugo, vecino de Madrid, hijo de Antonio y María, soltero, sirviente, de 24 años de edad, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, cara redonda, color moreno, y Francisco Pacheco Alcon, ignorándose sus demás circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en clase de presos en las cárceles de este partido á prestar indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos se sigue en este Juzgado y Ereribania del infrascrito que refrenda, por robo de dinero y efectos á don Rosendo Pardos, vecino de Sevilla la Nueva, la noche del 13 al 14 de junio último: prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, continuándose la causa en su rebeldía y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de setiembre de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por medio de edictos y término de treinta días á Juan Pablo Secen Benavente, natural y vecino de Leganés, soltero, jornalero, de 48 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y á quien se le sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones á Juan Chico Duran, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, apercibido que pasado se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 14 de setiembre de 1867.—Quintin Azaña.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez.

Don Quintin Azaña, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, cito á Faustino Gallardo (a) Puchero, vecino de Torrejon de Velasco, viudo, mendigo, de 70 años

de edad, por segunda vez, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue como presunto reo del delito de hurto.

Dado en Getafe á 20 de setiembre de 1867.—Quintin Azaña.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Santorcaz.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, por traslacion del que habia á punto de mas vecindario, con la dotacion correspondiente, como partido de tercera clase á que pertenece este pueblo, que consta de unos 200 vecinos. Es poblacion sana, con buenas aguas; hay en ella botica, y dista de la cabeza de partido dos leguas, tres de Guadalajara y siete de Madrid.

Los señores profesores que deseen obtenerla remitirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde el primero en que se publique este anuncio en la Gaceta y Boletín Oficial; advirtiéndose que las condiciones estipuladas en el contrato están con estricta sujecion á las disposiciones del Real decreto de 9 de noviembre de 1864; que la dotacion con que en este pueblo podrá contar ascenderá á 8000 rs., y que con tres ó cuatro pueblos que están á una legua escasa y han acostumbrado siempre á asistirse con el facultativo de este pueblo, y con la misma botica que hay en él, podrá reunir 20.000 rs.

Santorcaz 22 de setiembre de 1867.— El Alcalde, Calisto Anchuelo.

Alcaldia constitucional de Torrelodones.

Prévia la correspondiente superior autorizacion, se arriendan en pública licitacion los pastos de invierno de las eras parvas de esta villa, para su disfrute con 200 cabezas lanares ó 20 vacuno, por el tipo de 60 escudos, 400 milésimas.

Para su único remase se ha señalado el domingo 6 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en las salas consistoriales, con estricta sujecion al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Torrelodones 26 de setiembre de 1867.—El Alcalde, Antonio Hernandez.

Alcaldia constitucional de Horcajo.

Prévia la competente autorizacion, se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa y plantío de los propios de este pueblo; y para su remate está señalado el día 8 de octubre venidero, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Horcajo 24 de setiembre de 1867.—El Alcalde, Vicente Garcia.

Alcaldia constitucional de Collado Valva.

Con la competente autorizacion, se subastan los pastos de invierno y prima-

vera de las dehesas Nueva y la Colada, de este pueblo, que se aprovecharán con 400 cabezas lanares ó 40 vacuno los de la primera y con 40 de esta última clase los de la última, bajo el tipo de 60 escudos los de cada finca y pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El remate se verificará en la sala consistorial de esta poblacion, á la hora de las diez de la mañana del día 9 de octubre próximo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Collado Villalba 24 de setiembre de 1867.—El Alcalde, Martin Fernandez.

Alcaldia constitucional de Corpa.

Prévia la competente superior autorizacion, se arriendan en pública subasta por la proxima internada, los pastos de los montes Toconal, Cobertero y Cutillo, de estos propios, y para su remate está señalado el día 6 del próximo mes de octubre, y hora de las diez en adelante de su mañana, en la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Corpa 20 de setiembre de 1867.— El Alcalde, Angel Lozano.

Alcaldia constitucional de Ciempozuelos.

Hallándose terminada la formacion de las parcelas de las fincas rústicas de este término municipal, y debiendo procederse á su reconocimiento por los dueños de la misma y autorizar su conformacion, todos los propietarios forasteros se presentarán por sí ó por persona que les represente, en la oficina de operaciones catastrales, sita en el piso bajo de las salas consistoriales, en el término de ocho días en los no feriados, pues pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace notorio por el presente edicto, en conformidad á lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 5 de agosto de 1865.

Ciempozuelos 24 de setiembre de 1867.—Angel Lopez y Lopez.

Alcaldia constitucional de Titulecia.

En la villa de Titulecia, distante 6 leguas de Madrid y una de la estacion de Ciempozuelos, se halla vacante la plaza de cirujano titular de la misma. Consta de 104 vecinos, con la dotacion de 9 reales diarios, pagados de los fondos municipales por mensualidades, por la asistencia gratis á los pobres de solemnidad, y ajustes particulares con los demás vecinos acomodados, quedando además á su beneficio los partos y golpes de mano airada, y para proveerse la plaza se admiten solicitudes francas de porte, dirigidas al Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo octubre, y el contrato no tendrá fuerza legal hasta obtener la aprobacion superior, segun está prevenido.

Titulecia 17 de setiembre de 1867.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

EDITOR, D. JEAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 1867.